



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 074-2018

RECORRENTE: **CONSORCIO KARRUSELL - PANAMÁ**

ACTO IMPUGNADO: Resolución 19 DCyP-2018 de 2 de julio de 2018 mediante la cual se adjudica el acto de selección de contratista N°2018-0-13-0-08-LV-010630, proferida por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**.

Magistrado Ponente: **JOSÉ ARANDA RÍOS**

RESOLUCIÓN No. 154/TACP de 14 de agosto de 2018 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el **CONSORCIO KARRUSEL - PANAMÁ**, en contra de la Resolución 19 DCyP-2018 de 2 de julio de 2018, proferida por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, que regula la Contratación Pública en Panamá; que crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, al Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación, disposición legal amparada en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que el día 28 de marzo de 2018, el departamento de compras del **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, publicó en el portal electrónico denominado "PanamáCompra" el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para el acto de recibo de propuestas a realizarse el día 17 de mayo de 2018, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 11:00 a.m., y el acto de apertura de propuestas a partir de las 11:01 a.m., correspondiente al acto público No. 2018-0-13-0-08-LV-010630, para el "Servicio de Alimentación y Ambientación de los espacios para 800 personas en el Centro de Convenciones Atlapa el día 2 de octubre de 2018 las 7:00 p.m. y Servicio de Alimentación para 800 personas en Cancillería el día 4 de octubre de 2018 a las 8:00

21



p.m. En el marco de la 19ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 5 de octubre de 2018", con un precio de referencia de DOSCIENTOS MIL (B/.200,000.00). (Visible en la página del portal electrónico "PanamaCompra", y de fojas 02 a 06 del Expediente del Tribunal).

De las constancias procesales que reposan tanto en el portal electrónico de contrataciones públicas a fecha 9 de abril de 2018, así como dentro del expediente administrativo a folio 061 a la 071, se observa que fue presentado ante las instalaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, demanda de Acción de Reclamo, por medio de la apoderada especial la Licenciada Cinthia Trotman quien funge en su calidad de representante legal de la señora Eneida Rosa Polanco Jaen, en contra del pliego de cargos elaborado dentro del acto público N°2018-0-13-0-08-LV-010630, proferido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

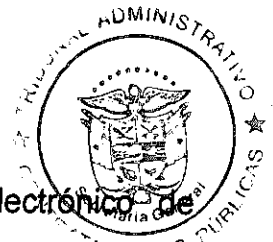
Por lo que posteriormente, la Dirección General de Contrataciones Públicas, publica el día 10 de abril de 2018, la Resolución N°DF-289-2018 de 10 de abril de 2018, mediante la cual se admite la acción de reclamo al considerar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 143 del Texto Único de la Ley N°2 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, cual fuese publicada en la misma fecha de la resolución supra citada.

Así las cosas, la Dirección General de Contrataciones Públicas profiere la Resolución N°DF-333-2018 de 23 de abril de 2018, en la cual se le ordena la aplicación de medidas correctivas al pliego de cargos del acto público N°2018-0-13-0-08-LV-010630, convocado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, bajo la descripción "Servicio de Alimentación y Ambientación de los espacios para 800 personas en el Centro de Convenciones Atlapa el día 2 de octubre de 2018 las 7:00 p.m. y Servicio de Alimentación para 800 personas en Cancillería el día 4 de octubre de 2018 a las 8:00 p.m. En el marco de la 19ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 5 de octubre de 2018".

Por lo que el día 3 de mayo de 2018, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, publicó dentro del portal electrónico de contrataciones públicas dentro del acto en estudio, el icono denominado "Adenda 1", en el cual se realizan la modificaciones ordenadas por la Resolución N°333-2018 de 23 de abril de 2018, proferida por la Dirección General de Contrataciones Públicas; por lo que acto seguido esta última profiere la Resolución N°DF-377-2018 de 3 de mayo de 2018, en la cual ordena levantar la suspensión del acto público N°2018-0-13-0-08-LV-010630, ordenada en la Resolución N°DF-289-2018 de 10 de abril de 2018.

51

4



De esta manera, la entidad administrativa publica en el portal electrónico de contrataciones públicas documento titulado "Adenda 2", en la cual realiza las siguientes modificaciones:

ADENDA No. 2

Hacemos de conocimiento a todas las empresas interesadas en participar en la Licitación por Mejor Valor 2018-0-13-0-08-LV-010630, de las siguientes modificaciones y/o aclaraciones referentes al Pliego de Cargos:

DONDE DICE:

Fecha y Hora de Presentación de Propuestas. 08-05-2018 08:00 AM – 11:00 AM

Fecha y Hora de Apertura de Propuestas: 08-05-2018 - 11:01 AM

Fecha y Hora de Reunión previa y Homologación: 24-04-2018 09:00 AM

DEBE DECIR:

Fecha y Hora de Presentación de Propuestas: 15-05-2018 08:00 AM – 11:00 AM

Fecha y Hora de Apertura de Propuestas: 15-05-2018 - 11:01 AM

Fecha y Hora de Reunión previa y Homologación: 08-05-2018 10:00 AM

LAS DEMÁS CONDICIONES NO SUFREN CAMBIO ALGUNO

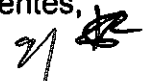

LUIS ERNESTO CARLES
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Que el día 8 de mayo de 2018, se realizó la reunión de previa homologación por parte de los funcionarios encargados, en la cual se deja constancia en el acta de reunión previa y homologación, que no hubo participación por parte de ninguna empresa, documento que se encuentra visible a folio 125 del Tomo I, así como dentro del portal electrónico "PanamaCompra" a fecha 8 de mayo de 2018.

Por lo que el día 8 de mayo de 2018, se presenta nuevamente escrito de acción de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, por parte de la Licenciada Cinthia Trotman, quien funge como apoderada especial de la señora Eneida Rosa Polanco Jaén, documentación que reposa a folios 126-133, así como consta en la publicación del día 8 de mayo de 2018, acto seguido la entidad emite una Adenda N°3, en la cual realiza modificaciones al pliego de cargos, por lo que en virtud que fueron acogidas por la entidad, la Dirección General de Contrataciones Públicas, emite la Resolución N°DF-419-2018 de 11 de mayo de 2018, y no admite la acción de reclamo, aplicando la figura de sustracción de materia, resolución que se encuentra publicada a fecha 11 de mayo de 2018.

Que el día 25 de mayo de 2011 el Departamento de Compras del **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, publicó en el portal electrónico "PanamaCompra" dentro del icono "Acta de Apertura", el detalle de los proponentes,

21 



sus ofertas, y una breve descripción de los documentos a subsanar en sus propuestas entre otros aspectos y que se transcriben a continuación:



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

ACTA DE APERTURA (S) DE PROPUESTA (S)
LICITACION POR MEJOR VALOR
No. 2018-0-13-0-08-LV-010630

CONVOCATORIA

- Recibido de propuestas de: 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
- Hora de apertura de Acto Público: 11:01 p.m.
- Fecha del Acto Público: 17 de Mayo de 2018.
- De requerirse que alguna de las empresas participantes subsane alguna documentación, deberá subsanar lo indicado presentándolo en el Departamento de Compras y Proveeduría, ubicado en plaza Edison, tumba muerto quinto piso hasta las 12:00 p.m. del día siguiente del acto público.
- Artículo 100, literal E, del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006. (Artículo 54, de la Ley 22 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ley 61 de 2017 A)

Siendo las 11:01 a.m. del día 17 de Mayo de 2018 se realizó en el salón de reuniones de la Oficina de Planificación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la apertura de propuestas de la Licitación por Mejor Valor, No. 2018-0-13-0-08-LV-010630, denominada Servicio de Alimentación y Ambientación de los espacios para 800 personas en el Centro de Convenciones Atlapa el día 2 de octubre de 2018 las 7:00 p.m. y Servicio de Alimentación para 800 personas en Cancillería el día 4 de octubre de 2018 a las 8:00 p.m. En el marco de la 19ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 5 de octubre de 2018.

A continuación el detalle de las propuestas económicas recibidas:

	NOMBRE DEL PROponente	OFERTA	FIRMA
1	Festieventos S.A.	\$ 199,020.00	[Firma]
2	Comercio Carrusel S.A. de C.V.	\$ 193,099.25	[Firma]
3			
4			
5			

Luego de recibida las propuestas tal como consta en la anterior ilustración, se procedió a remitir las propuestas recibidas por el departamento de compras a la Comisión Evaluadora designada mediante la resolución N°DM-234-2018 de 16 de mayo de 2018, que reposa a folio 743-744 del expediente administrativo; a fin de efectuar la correspondiente verificación y emisión del informe, mismo que fue publicado el 27 de junio de 2018, cual indica en lo medular lo siguiente:

- d.1 Presentar plan de trabajo en forma impresa y en digital en formato PDF dividido en :
- Enfoque y metodología: ambas participantes obtienen 10 Puntos cada una.
 - Plan de actividades: ambas participantes obtienen 10 Puntos cada una.

Por lo tanto en el rubro de Aspectos Técnicos las dos ofertantes obtienen 20 Puntos cada una.

Siendo así, el puntaje acumulado final por las ofertantes es el siguiente:

1. FESTIEVENTOS: OBTIENE 96 PUNTOS.
2. DIVERSIONES KARRUSSELL/HOTELERA EL PANAMA S.A. OBTIENE 92.5 PUNTOS.

RECOMENDAMOS LA ADJUDICACIÓN A FESTIEVENTOS S.A. DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2018-0-13-0-08-LV-010630 por un costo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/199,020.00)

Para dar fe de lo anterior, se firma el presente Informe Técnico Parcial por los miembros de la Comisión EVALUADORA, el día 26 de junio del 2018.

[Firma]
Comisión Evaluadora
Yara González

[Firma]
Comisión Evaluadora
Cynthia Sánchez

[Firma]
Comisión Evaluadora
Victor Luis Castillo Ortega

4 21



Por lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, pública dentro del portal electrónico de contrataciones públicas la Resolución N°19 DCyP-2018 de 2 de julio de 2018, mediante la cual se adjudica el acto de selección de contratista N°2018-0-13-0-08-LV-010630, a la empresa FESTIEVENTOS, S.A., quien ofertó la suma de ciento noventa y nueve mil veinte balboas con 00/10 (B/.199,020.00); (visible de infolio 09 a 010 del expediente del Tribunal y en el portal electrónico "PanamáCompra" dentro del icono denominado "Resolución de adjudicación"), cual se detalla a continuación:

Resuelve:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación por Mejor Valor, No. 2018-0-13-0-08-LV-010630, para el proyecto Servicio de Alimentación y Ambientación de los espacios para 800 personas en el Centro de Convenciones Atlapa el día 2 de octubre de 2018 las 7:00 p.m. y Servicio de Alimentación para 800 personas en Cancillería el día 4 de octubre de 2018 a las 8:00 p.m. En el marco de la 19ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 5 de octubre de 2018, por un monto de ciento noventa y nueve mil veinte con 00/100 (199,020.00)

Renglones Adjudicados

Número Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto Adjudicado	Estado
1	90101601	Facilidades para banquetes	FESTIEVENTOS, S. A.	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA 800 PERSONAS EN EL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00 P.M.	81,320.00	Adjudicada
2	90101601	Facilidades para banquetes	FESTIEVENTOS, S. A.	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y AMBIENTACIÓN	117,700.00	Adjudicada

...."

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 9 de julio de 2018, la Licenciada **CINTHIA TROTMAN**, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal N°6-702-2195, en nombre y representación de la señora **JESSICA MELISSA MICHELLE**, en su calidad de representante legal de la empresa **DIVERSIONES KARRUSELL, S.A.**, y por la señora **María Nieves Fernández**, en su condición de representante legal de **HOTELERA EL PANAMÁ, S.A.**, quienes conforman el **CONSORCIO KARRUSELL-PANAMÁ**, interpone ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas el Recurso de Impugnación en contra de la Resolución 19 DCyP-2018 de 2 de julio de 2018, por el cual se adjudica el Acto Público No.2018-0-13-0-08-LV-010630, a favor de la empresa **FESTIEVENTOS, S.A.**, proferida por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**. (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 014 a la 029 y de foja 038 a la 047 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

Que la apoderada especial del **CONSORCIO KARRUSELL-PANAMÁ**, adjuntó al libelo del recurso de impugnación la fianza No.89B71552 emitida el día 3 de julio de dos mil

1



dieciocho (2018), por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y como beneficiario. MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro balboas con 89/100 centésimos (B/.25,964.89), cual representa más del quince por ciento (15%) de su valor total propuesto, presentada ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y cuya diligencia de consignación reposa a foja 052 del expediente del Tribunal.

Que la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, previo cumplimiento a las disposiciones normativas procede a efectuar la asignación del expediente, mediante las reglas de reparto el presente expediente al Magistrado Sustanciador, mediante diligencia de entrega del expediente No.074-2018. (visible a foja 065 del expediente del tribunal).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TAdeCP), mediante la Resolución No.068-2018/TACP de 9 de julio de 2018 (Admisión) previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales establecidos en el Decreto Ejecutivo 40 de 11 de abril de 2018, procedió a admitir el recurso de impugnación interpuesto por la Licenciada **Cinthia Trotman**, abogada en ejercicio, de generales conocidas en autos, en nombre y representación del **CONSORCIO KARRUSEL-PANAMÁ**, publicándola el día 10 de julio del presente, en el portal electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndole traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**; para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulse dentro del término de tres (3) días hábiles el informe de conducta acompañado con el expediente administrativo debidamente foliado con su respectivo índice de contenido, dejando constancia que dicho término es común para que los terceros interesados intervengan con sus alegaciones en interés de la ley o en interés particular. (visible de fojas 066 a la 067 de expediente del Tribunal y en el portal electrónico "PanamaCompra" dentro del icono denominado "Resolución de Admisión TAdeCP" a fecha 10 de julio de 2018).

III. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA APORTADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL:

Que el día 13 de julio de 2018, se recibe ante los estrados de la Secretaría General el informe de conducta remitido por el Ministro del **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL** mediante Nota No.DM-0698-2018 de 12 de julio de 2018, antes descrita, acompañado del expediente administrativo conformando por tres (3) tomos, integrado por setecientos noventa y tres (793) fojas útiles.

IV. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Este Tribunal procede a precisar el tipo de procedimiento de selección de contratista impetrado para el "Servicio de Alimentación y Ambientación de los espacios para 800 personas en el Centro de Convenciones Atlapa el día 2 de octubre de 2018 las 7:00 p.m. y Servicio de Alimentación para 800 personas en Cancillería el día 4 de octubre de 2018 a las 8:00 p.m. En el marco de la 19ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 5 de octubre de 2018", siendo atendido mediante una licitación por mejor valor, la cual encuentra su resguardo en el artículo 43 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, preceptuando que la licitación por mejor valor es el procedimiento de selección de contratista en el cual el precio no es el factor determinante, y se podrá realizar cuando los bienes, las obras o los servicios que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a los cien mil balboas (B/.100,000.00).

En este procedimiento se ponderarán los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el pliego de cargos, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.

Adicionalmente señala como un presupuesto básico, que aun en los casos en que se presente un solo proponente y este cumple con los requisitos y las exigencias obligatorios del pliego de cargos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el total de puntos obtenidos en su ponderación no sea inferior al ochenta por ciento (80%) del total de puntos y el precio ofertado sea conveniente para el Estado.

Que de conformidad al procedimiento reglado bajo el artículo 86 del mismo Decreto Ejecutivo 40 de 11 de abril de 2018, en el procedimiento de licitación por mejor valor: la comisión evaluadora verificará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos y evaluará los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos, la adjudicación recaerá sobre el proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación. Por lo que el menor precio no es el factor determinante para la adjudicación.

Luego de verificar la norma rectora, procedemos a entonces a escrutar las actuaciones administrativas generadas por el departamento de compras del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, el cual publicó dentro del pliego de cargos de la licitación por mejor valor No.2018-0-13-0-08-LV-010630, el catálogo de requisitos obligatorios a presentar con las propuestas, incluida las partidas presupuestarias y el valor de referencia.

Del contexto medular de los hechos quinto, séptimo, tercero y séptimo del libelo del Recurso de Impugnación ensayado por la defensa técnica del **CONSORCIO KARRUSELL-PANAMÁ**, se concluye que sus argumentos están dirigidos contra la valoración de la Comisión Evaluadora, en los siguientes términos:

Que la entidad administrativa **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, frente a las afirmaciones esbozadas por la parte recurrente, indicó en su informe de conducta, lo siguiente:

7 \$



Que ante los supuestos señalados por el impugnante es preciso resaltar que el Pliego de Cargos y los Requisitos Obligatorios, fueron aceptados tal como estaban plasmados al momento en que ambas empresas participantes presentaron sus propuestas, por lo que es extemporáneo ahora alegar ilegitimidad del mismo.

Descartamos como institución resaltar que este acto público es de suma importancia para el país y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ha sido el encargado de la organización por ser la entidad ligada a la Organización Internacional del Trabajo, este evento constituye el esfuerzo por el que durante años hemos trabajado, para que Panamá sea considerado como un país de oportunidades y estrategias positivas en materia laboral.

Cabe señalar, que el presente acto de selección de contratistas se encuentra Adjudicado Mediante Resolución N°19 DCYP-2018 de 2 de julio de 2018, teniendo en cuenta la última actuación administrativa desplegada en el expediente electrónico.

De esta manera, esperamos haber cumplido con el Informe Explicativo de Conducta asumido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en el Acto de la Licitación por Mejor Valor, N°2018-0-13-0-08-LV-010630.

Atentamente,


LUIS ERNESTO CARLES
 Representante Legal
 Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral



Por lo que al contrastar las actuaciones de las partes nos remitimos al último informe de la comisión evaluadora de la licitación por mejor valor No. 2018-0-13-0-08-LV-010630, visible a infolios 768 a 772 – tomo 3 del expediente administrativo, debidamente publicado dentro del portal electrónico “PanamaCompra” dentro del Icono denominado “Informe de Comisión Evaluadora” en la publicación del día 27 de junio de 2018, específicamente en su opinión, el Tribunal aprecia lo siguiente:

En total en la sección C el total de puntos para cada empresa oferente es el siguiente:

1. FESTIEVENTOS S.A. 30 Puntos;
2. DIVERSIONES KARRUSSELL/HOTELERA EL PANAMA S.A. 22.5 Puntos

D Aspectos Técnicos: Respecto a los aspectos técnicos, la Comisión ha determinado que ambas oferentes han cumplido con los aspectos técnicos por lo tanto el puntaje a distribuir por renglón se hace así:

- d.1 Presentar plan de trabajo en forma impresa y en digital en formato PDF dividido en :**
- **Enfoque y metodología:** ambas participantes obtienen 10 Puntos cada una.
 - **Plan de actividades:** ambas participantes obtienen 10 Puntos cada una.

Por lo tanto en el rubro de Aspectos Técnicos las dos ofertantes obtienen 20 Puntos cada una.

Siendo así, el puntaje acumulado final por las ofertantes es el siguiente:

1. FESTIEVENTOS: OBTIENE 96 PUNTOS.
2. DIVERSIONES KARRUSSELL/HOTELERA EL PANAMA S.A. OBTIENE 92.5 PUNTOS.

RECOMENDAMOS LA ADJUDICACIÓN A FESTIEVENTOS S.A. DE LA LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2018-0-13-0-08-LV-010630 por un costo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE BALBOAS CON 00/100 (\$/199,020.00)

Para dar fe de lo anterior, se firma el presente Informe Técnico Parcial por los miembros de la Comisión EVALUADORA, el día 26 de junio del 2018.


 Comisión Evaluadora
 Yara González


 Comisión Evaluadora
 Cynthia Sánchez


 Comisión Evaluadora
 Victor Luis Castillo Ortega

V. CONCLUSIÓN DELIBERATIVA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Expuestos los elementos primordiales del presente recurso, corresponde en estos momentos a esta Colegiatura emitir su posición en cuanto al recurso interpuesto por la

91 



apoderada especial del CONSORCIO KARRUSEL-PANAMÁ, contra el acto administrativo No. 19 DCyP-2018 de 2 de julio de 2018, emitida por el MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, quienes luego de la ponderación realizada por los miembros de la comisión evaluadora, adjudicaron el procedimiento de selección de contratista No. 2018-0-13-0-08-LV-010630 a la empresa FESTIEVENTOS, S.A., por ser la ponderación más alta y a su vez la que cumplió con todos los requisitos del pliego de condiciones.

En cuanto a las observaciones realizadas por la recurrente, pasamos a darle respuesta, así:

Concerniente a la argumentación expuesta por la apoderada especial, respecto al hecho quinto donde señala que la propuesta del CONSORCIO KARRUSEL-PANAMÁ, cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de cargos y representa la propuesta más baja y más ventajosa para los intereses del Estado, tenemos que traer a colación los parámetros que regulan este tipo de procedimiento de selección de contratista, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un acto público de licitación por mejor valor cual se encuentra regulado en los artículos 54 de la Ley 22 de 2006, en su Texto Único; y cual se encuentra debidamente reglamentado por el artículo 86 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018, e indica al respecto que el procedimiento es el siguiente: que la comisión evaluadora verificará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos y evaluará los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos, la adjudicación recaerá sobre el proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación. Por lo que el menor precio no es el factor determinante para la adjudicación", así las cosas se observa que la adjudicación recaerá en la propuesta de mayor puntaje, no en la de menor precio, como lo es en los procedimientos de selección de contratista de compra menor o licitación pública.

Respecto a lo relacionado con la evaluación en el literal C.1.1., que trata sobre la presentación del Diagrama de Eventos, se observa que el Consorcio Karrusel-Panamá, fue evaluado en debida forma, y obtuvo la puntuación que se hacía meritoria, tal como fue establecido dentro de los parámetros del pliego de condiciones, en el cual debido a que dentro de este punto se hacía necesario valorar el diagrama de eventos, mismo que consistía en la creatividad por parte de la empresa y sus idóneos; indica la apoderada que no se observó dentro del pliego de cargos como sería la obtención o resta de los puntos, argumentos que no dan asidero jurídico, ya que se precisó que este renglón contaría con un valor de 15 puntos; esto comprendía lo relativo a lo establecido en las especificaciones técnicas respecto a la creatividad, método de organización, en concordancia con lo establecido en el capítulo III, quedaba en manos del proponente efectuar la mejor oferta utilizando los mecanismos necesarios para demostrar que cumplían con lo requerido, ya sea por parte de personal capacitado en las áreas requeridas en las materias que fuesen necesarias, así como instrumentos tecnológicos, a fin de cumplir con los parámetros exigidos dentro del pliego de cargos,

21



cuales resultan indispensables tanto para la entidad licitante, así como para satisfacer los requerimientos para llevar a cabo dicho evento.

Aunado a lo anterior, se observó en el expediente administrativo, y dentro del portal electrónico de contrataciones públicas, que se había realizado la programación para el día 8 de mayo de 2018, de una reunión previa y homologación, misma que se efectúa en este tipo de procedimientos de selección de contratista, a fin de que los proponentes interesados en participar presenten sus dudas y a la vez sean absueltas, adicionalmente se formulan observaciones que puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, y a su vez realizar aclaraciones respecto a cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos que deben ser entregados, que si bien es cierto, esta reunión fue reprogramada mediante Adenda N°2, cual fuese publicada en el portal el día 4 de mayo del año en curso, y luego de llegado el día se observa que ninguna de las empresas que presentaron propuestas participaron al momento de la presentación de oferta, participaron en la citada reunión, tal como se aprecia en el acta que fuese publicada en el portal bajo el icono "Actas" a fecha 8 de mayo de 2018 en el portal de compras estatales. Se le recomienda a la empresa impugnante que puede utilizar ese mecanismo a fin de cumplir con los principios establecidos en la ley de Contrataciones Públicas, específicamente el debido proceso, transparencia y economía, este último resultando importantísimo ya que en ese acto se hubiese presentado las dudas e inconsistencias dentro de la reunión y de forma rápida, ya que este principio busca orientar la objetividad al momento de escoger la propuesta más conveniente para el Estado; para adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración, se presenten. Así las cosas consideramos que la empresas que participen dentro de este tipo de actos públicos deben presentarse a este tipo de reuniones de homologación.

Ahora bien, como quiera que nos encontramos ante un procedimiento de licitación por mejor valor, nos debemos remitir, también para la decisión del negocio jurídico administrativo, a las normativas plasmadas en el artículo 43 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley No. 48 de 2011, por ser la vigente al momento de la presentación de las propuestas, y que a su vez nos indica que en este tipo de procedimiento de selección de contratista el precio no es el factor determinante, y se podrá realizar cuando los bienes, las obras o los servicios que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a los cien mil balboas (B/.100,000.00).

Lo importante aquí es que las propuestas que cumplan con los requisitos obligatorios de los términos de referencia, pasan a la fase de ponderación, en donde van a ser examinadas por una comisión evaluadora, quienes calificarán los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, adjudicando el acto público al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el pliego de cargos.

91



De este modo, pasamos a evaluar la propuesta de la empresa **FESTIEVENTOS, S.A.** con un valor de ciento noventa y nueve mil veinte balboas con 00/100 (B/.199,020.00), por lo que al realizar el estudio correspondiente, referente al cumplimiento o no de los requisitos obligatorios, se ha concluido que cuenta con fianza de propuesta, certificado de existencia de proponente emitido por el Registro público de Panamá; poder de representación, paz y salvo de la Caja de seguro Social, paz y salvo de renta, declaración jurada de medida de retorsión, aviso de operación, formulario de propuesta, formulario con los datos generales, formulario de desglose, cédulas de identidades personales requeridas, planilla de la caja de seguro social, carta de referencia bancaria, estados financieros (2015-2016), plan del diagrama de eventos, plan de trabajo, cartas de recomendación, carta de experiencia, entre otros. Ello significa que la empresa en análisis cumple a menos con los requisitos obligatorios de los términos de referencia y pasa a la siguiente etapa, cual es la ponderación, que analizaremos más adelante.

La siguiente propuesta a examinar es el **CONSORCIO KARRUSELL-PANAMÁ**, conformado por las empresas **HOTELERA EL PANAMÁ, S.A.** y **DIVERSIONES KARRUZEL, S.A.**, con un precio de ciento setenta y tres mil noventa y nueve balboas con 25/100 (B/. 173,099.25), documentación que pasamos a detallar de la siguiente manera: Certificados de proponentes emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas de ambas empresas, carta de recomendación, plan de trabajo, carta de referencia bancaria, fianza de propuesta, poder de representación, acuerdo consorcial, paz y salvo de renta, así como de la Caja de Seguro Social, declaración jurada de medida de retorsión, aviso de operación, formulario de propuesta, formulario 1 de datos de la empresa, formulario de desglose, copia de cédulas de identidad debidamente notariadas, planilla de la caja de seguro social, entre otros, por lo que se concluye que se ajusta con los parámetros exigidos en el pliego de cargos para la presentación de los documentos obligatorios.

Luego de lo anterior procedemos a realizar la verificación de la segunda fase de ambas empresas:

	FESTIEVENTOS, S.A.	CONSORCIO KARRUSELL- PANAMÁ
<i>Ponderación:</i>		
A. Precio de la propuesta (30 puntos)	26.09	30
B. Aspectos financieros y económicos		
b.1 carta de referencia bancaria actualizada, expedida en los últimos (30) días, cinco cifras medias como mínimo. (10 pts)	10	10
b.2 Estados financieros auditados del 2015-2016. Facturación mínima anual de 200,000.00 (10 pts)	10	10

h

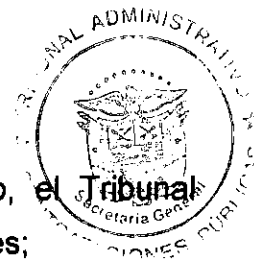


C. Aspectos Administrativos		
c.1 Presentación de diagrama del evento, donde se apreciará. Creatividad; método de organización, cumplimiento de las especificaciones técnicas (capítulo III) 15 puntos.	7.5 + 7.5	0 + 7.5
Tres cartas de recomendación o que evidencien la experiencia de la empresa organizando eventos por monto igual o mayor el establecido en el precio de referencia. (15 pts)	15	15
D. Aspectos técnicos		
d.1 Presentar plan de trabajo: Enfoque y metodología (10 pts)	10	10
Plan de actividades (10 pts)	10	10

Como quiera que la empresa FESTIEVENTOS, S.A., obtuvo la puntuación más alta con 96 puntos, cual resultó superior al puntaje obtenido por el CONSORCIO KARRUSSELL que adquirió 92.5, somos del criterio que la evaluación realizada por los comisionados designados mediante la Resolución N°DM-234-2018 de 16 de mayo de 2018, se efectuó en debida forma y en apego a la normativa rectora del procedimiento de contrataciones, lo que significa que es la merecedora de la adjudicación del procedimiento de selección de contratista No. 2018-0-13-0-08-LV-010630, para el "Servicio de Alimentación y Ambientación de los espacios para 800 personas en el Centro de Convenciones Atlapa el día 2 de octubre de 2018 las 7:00 p.m. y Servicio de Alimentación para 800 personas en Cancillería el día 4 de octubre de 2018 a las 8:00 p.m. En el marco de la 19ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 5 de octubre de 2018".

Por lo que el Tribunal, en aras de garantizar la correcta aplicación de los principios generales que rigen los procedimientos de selección de contratista tales como reserva presupuestaria, economía, y transparencia que deben revestir los actos de la administración, confirmará los efectos de la Resolución No.19 DCyp-2018 de 2 de julio de 2018 mediante la cual se adjudicó el acto público N°2018-0-13-0-08-LV-010630, proferida por la entidad administrativa, **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, al ajustarse en derecho a los postulados del principio de legalidad, rector de los actos ejercidos por los servidores públicos.

Que en lo atinente al destino procesal de la fianza de Recurso de Impugnación, no se denota temeridad, ni intencionalidad de causar daño alguno por la recurrente, por lo que se recomendará su devolución.



En atención al examen de la causa bajo el razonamiento esgrimido, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de la Resolución 19 DCyP-2018 de 2 de julio de 2018, mediante la cual se adjudica el acto público de selección de contratista de la Licitación por Mejor Valor N°2018-0-13-0-08-LV-010630, a la empresa FESTIEVENTOS, S.A., por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE BALBOAS (B/.199,020.00); proferida por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, para el "Servicio de Alimentación y Ambientación de los espacios para 800 personas en el Centro de Convenciones Atlapa el día 2 de octubre de 2018 las 7:00 p.m. y Servicio de Alimentación para 800 personas en Cancillería el día 4 de octubre de 2018 a las 8:00 p.m. En el marco de la 19ª Reunión Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 5 de octubre de 2018".

SEGUNDO: DESESTIMAR las pretensiones de la parte recurrente **CONSORCIO KARRUSEL - PANAMÁ**, en consideración al Interés Público; por no demostrar que su propuesta cumple con las exigencias demandadas por el Pliego de Cargos, para pasar a la etapa de ponderación.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación N°89B71552 de 3 de julio de 2018, proferida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y como Beneficiario: Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral / Contraloría General de la República, por la suma de veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro balboas con 89/100 (B/.25,964.00) y cuya Diligencia de Consignación reposa a foja 052 del Expediente del Tribunal.

CUARTO: DEVOLVER el expediente Administrativo del Acto Público No. 2018-0-13-0-08-LV-010630, al **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, conformando por tres (3) tomos, integrados por setecientos noventa y tres (793) fojas útiles.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "Panamá Compra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su alzada en el portal electrónico "Panamá Compra".

SEXTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la corte Suprema de justicia.

SEPTIMO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.074-2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 sobre Contrataciones Públicas; y artículo 213 Decreto Ejecutivo 40 de

91

11 de abril de 2018; Ley 38 de 31 de julio de 2000 sobre Procedimiento Administrativo General en lo aplicable, Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Constitución Política de la República de Panamá.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSE ARANDA RÍOS
Magistrado Sustanciador


DIOGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado


ELIAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


ALBERTO C. VASQUEZ R.
Secretario General

